

III. MARCO LEGAL

- **Constitución Política del Estado**

- ✓ Artículo 17.
- ✓ Artículo 77., párrafo I.
- ✓ Artículo 92., párrafo I.
- ✓ Artículo 158., párrafo I., numeral 13.
- ✓ Artículo 93., párrafos I. y III.



- **Decreto Supremo N° 181, Sistema de Administración de Bienes y Servicios**

- ✓ Artículo 207., inciso a)
- ✓ Artículo 208.
- ✓ Artículo 209.

Ruben
Ruben Medinaceli Ortiz
 SENADOR
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
 DE BOLIVIA

IV. PROYECTO DE LEY

Ley N° 4104 de 10 de septiembre de 2009	Proyecto de Ley
<p>Artículo 1°.- Se autoriza a la Corporación Minera de Bolivia la transferencia, a título oneroso, a la Universidad Técnica de Oruro, una fracción de la Planta Industrial Oruro con una superficie de 15.859,57 m² y otra en el sector del ex Hospital San José, con una superficie de 2.477,32 m², colindante con la Facultad de Ciencias de la Salud de la mencionada Universidad.</p> <p>Artículo 2°.- Se autoriza a la Corporación Minera de Bolivia, la transferencia de un lote de terreno con una superficie de 300 m², a favor de la ciudadana Prima Portillo Vda. De Salinas, colindante con la Facultad de Ciencias de la Salud.</p> <p>Artículo 3°.- La transferencia autorizada en la presente Ley, se efectúa en conformidad con el convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y la Universidad Técnica de Oruro, en fecha 15 de mayo de 2000. El precio de transferencia de los lotes de terreno, será el valor catastral determinado por la Honorable Alcaldía Municipal de la ciudad de Oruro.</p>	<p>Artículo único.- I. Se modifica el Artículo 1°.- de la Ley N° 4104 de 10 de septiembre de 2009, con el siguiente texto:</p> <p><i>“Artículo 1°.- De conformidad con el numeral 13 del párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia efectuada por la Corporación Minera de Bolivia a la Universidad Técnica de Oruro, de una fracción de la Planta Industrial Oruro con una superficie de 15.859,57 m² y otra en el sector del ex Hospital San José, con una superficie de 1943,84 m², colindante con la Facultad de Ciencias de la Salud de la mencionada Universidad, a título gratuito”.</i></p> <p>II. Se modifica el Artículo 3°.- de la Ley 4104 de 10 de septiembre de 2009, con el siguiente texto:</p> <p><i>“Artículo 3°.- La transferencia aprobada en la presente Ley, se efectúa en conformidad con los convenios suscritos entre la Universidad Técnica de Oruro y el Gobierno Nacional, a través del entonces Ministerio de Hacienda, en fechas 15 de mayo de 2000, 16 de agosto de 2000, 30 de enero de 2001, 19 de abril de 2002 y 25 de febrero de 2003.”.</i></p>

V. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

1. Ley N° 4104 de 10 de septiembre de 2009 (Fotocopia simple).
2. Convenio suscrito entre la Universidad Técnica de Oruro, a través de sus estamentos de gobierno, y el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda, el 15 de mayo de 2000 (Ver el Art. 3.- del convenio) (Fotocopia simple).

Ruben
Ruben Medinaceli Ortiz
 SENADOR
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
 DE BOLIVIA